

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

El suscrito, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, e integrante del máximo órgano de autoridad en este municipio por el mandato soberano de nuestros conciudadanos, con fundamento a lo establecido en los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la modificación a los puntos de acuerdo enunciados como primero y tercero del acuerdo número 0128/2013, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de Marzo de 2013 dos mil trece.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el pasado 25 veinticinco de Marzo del año 2013 dos mil trece, en el punto 7.5 de la orden del día, fue emitido el acuerdo número 0128/2013, en el cual se aprobó que el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiriera al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2013 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación que se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha Viernes 22 veintidós de Marzo de 2013 dos mil trece, en el tomo CCCLXXV; lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública de "Construcción de Infraestructura Vial en la Avenida México Primera etapa (de Avenida Prisciliano Sánchez a Avenida los Tules) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco". Recayendo los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba participar y adherirse al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2013 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha Viernes 22 veintidós de Marzo de 2013 dos mil trece, en el tomo CCCLXXV.

Lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública de "Construcción de Infraestructura Vial en la Avenida México Primera etapa (de Avenida Prisciliano Sánchez-Ribera del Río Pitillal- Avenida Los Tules) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", que tiene un costo total aproximado de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.). bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio.

Autorizándose al tesorero municipal para que realice los movimientos presupuestables necesarios, para que en su momento, se eroguen los recursos económicos que le corresponden al municipio por su participación en el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2013 por sus siglas FONDEREG. Además se le instruye para que realice la apertura de una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos.

SEGUNDO.- Se autoriza y faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y al Tesorero, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los instrumentos jurídicos, contables y administrativos necesarios con el Gobierno del Estado Jalisco y las autoridades competentes a que haya lugar, a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones estatales, hasta por el monto de la obra referida en el Punto Primero de éste apartado resolutivo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos estatales asignados sean retenidas las mismas.

Facultándose al Tesorero Municipal realice los actos contables y presupuestables necesarios a que haya lugar.

Que es el caso que una vez fue remitida la documentación correspondiente al Gobierno del Estado de Jalisco para que el Municipio pueda adherirse al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2013 por sus siglas FONDEREG, se establecieron las siguientes observaciones:

1.- Que en los puntos de acuerdo se debe señalar exactamente igual la obra pública que se pretende realizar y que se encuentra escrita en las actas de reuniones anteriores, es decir, en el primer resolutivo se encuentra establecido de esta manera:

PRIMERO.-

Lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública de **"Construcción de Infraestructura Vial en la Avenida México Primera etapa (de Avenida Prisciliano Sánchez-Ribera del Río Piñalal- Avenida Los Tules) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"**, que tiene un costo total aproximado de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.). bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio.

.....

Y debe decir:

PRIMERO.-

Lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública de "Construcción de Infraestructura Vial en la Avenida México Primera etapa (de Avenida Prisciliano Sánchez a Avenida Los Tules) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", que tiene un costo total aproximado de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio.

.....

2.- Que en el tercer punto de acuerdo resolutivo se debe establecer con precisión la afectación de las participaciones tanto estatales como federales; así como manifestar la obligación expresa del municipio en la realización de la obra, fundamentada en la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y la Ley de Deuda Pública del Estado:

Dice:

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones estatales, hasta por el monto de la obra referida en el Punto Primero de éste apartado resolutivo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos estatales asignados sean retenidas las mismas. Facultándose al Tesorero Municipal realice los actos contables y presupuestables necesarios a que haya lugar.

Deberá Decir:

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones estatales y federales, hasta por el monto de la obra referida en el Punto Primero de éste apartado resolutivo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos estatales asignados sean retenidas las mismas.

Facultándose al Tesorero Municipal realice los actos contables y presupuestables necesarios a que haya lugar.

El Gobierno Municipal se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra objeto del convenio que se autoriza conforme lo que dispone la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones que se pacten; así mismo para los efectos que disponen los artículos 2º fracción II y 3º fracción III, en relación con los artículos 5º tercer párrafo y 13, fracción I, (inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado para que afecte las participaciones estatales y federales que correspondan al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobierno Municipal, realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.), para la obra pública de "Construcción de Infraestructura Vial en la Avenida México Primera etapa (de Avenida Prisciliano Sánchez a Avenida los Tules) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones.

Estas modificaciones resultan necesarias e indispensables para que nuestro Municipio pueda adherirse al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2013 por sus siglas FONDEREG y de esta manera, estar en condiciones de realizar la obra pública de Infraestructura Vial en la Avenida México en nuestra ciudad.

Por lo que, una vez enunciado todo lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación me permito presentar a su distinguida consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación únicamente a los puntos de acuerdo enunciados como primero y tercero del acuerdo número 0128/2013, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de Marzo de 2013 dos mil trece, para quedar como sigue:

"...PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba participar y adherirse al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2013 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha Viernes 22 veintidós de Marzo de 2013 dos mil trece, en el tomo CCCLXXV.

Lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública de "Construcción de Infraestructura Vial en la Avenida México Primera etapa (de Avenida Prisciliano Sánchez a Avenida los Tules) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", que tiene un costo total aproximado de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.). bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio.

Autorizándose al tesorero municipal para que realice los movimientos presupuestables necesarios, para que en su momento, se eroguen los recursos económicos que le corresponden al municipio por su participación en el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2013 por sus siglas FONDEREG. Además se le instruye para que realice la apertura de una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos..."

"...TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones estatales y federales, hasta por el monto de la obra referida en el Punto Primero de éste apartado resolutivo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos estatales asignados sean retenidas las mismas.

Facultándose al Tesorero Municipal realice los actos contables y presupuestables necesarios a que haya lugar.

El Gobierno Municipal se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra objeto del convenio que se autoriza conforme lo que dispone la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones que se pacten; así mismo para los efectos que disponen los artículos 2º fracción II y 3º fracción III, en relación con los artículos 5º tercer párrafo y 13, fracción I, (inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado para que afecte las participaciones estatales y federales que correspondan al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobierno Municipal, realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.), para la obra pública de "Construcción de Infraestructura Vial en la Avenida México Primera etapa (de Avenida Prisciliano Sánchez a Avenida los Tules) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones..."

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General a efecto de que notifique a las autoridades correspondientes el acuerdo número 0128/2013 con las modificaciones aprobadas anteriormente.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE ABRIL DE 2013.
"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".



LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.